

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO NOVENTA Y SEIS**

En el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; siendo las once horas con treinta minutos (11:305)a.m. del día primero de diciembre del año dos mil veintitrés y estando presentes los ciudadanos L.C. JOSE ASUNCION JIMENEZ FRIAS, Mtra. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ y Lic. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ, Presidente, Secretario y Vocal, Integrantes del Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública, respectivamente en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; ubicada en la planta alta del edificio del Ayuntamiento, sitio en Plaza Hidalgo número 1, esquina con calle Pino Suarez de la Colonia Centro de esta ciudad; se lleva a cabo la Nonagésima Sexta Sesión del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.

El Presidente del Comité da lectura de los puntos a desahogar en el orden del día, solicitando la aprobación de los integrantes.

ACTA NÚMERO NOVENTA Y SEIS

Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública del H.
Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.
01 de diciembre del año 2023.

1. Declaración de quorum.
2. Asuntos a tratar.
3. Cierre y firma del acta.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO NOVENTA Y SEIS**

PRIMERO: En atención al oficio DFM/1163/2023, signado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 30 de noviembre del año dos mil veintitrés, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender el oficio UAI/419/2023 de fecha 28/11/2023 donde solicita con folio 270510400018923:

"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS RECIBOS DE PAGOS DE REMUNERACION ORDINARIA, DIETA COMPLEMENTARIA, DIETA ADICIONAL Y DIETA EXTRAORDINARIA, ASI COMO LAS DEMAS PRESTACIONES ADICIONADAS PAGADAS AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESA DEMARCACION, LO ANTERIOR DEL AÑO 2022 Y 2023."SIC.

SEGUNDO: En atención a la solicitud con folio número 270510400018923 los recibos de pago de la Presidente Municipal, se debe testar *RFC, CURP, código bidimensional y la cadena original del complemento digital de certificación digital del SAT*. Por tratarse de datos confidenciales e identificables en virtud que puede brindar facilidad a la delincuencia o mal uso de la información con fundamento en los artículos 25, 3, 6, 18, 124, 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y el artículo 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del estado de Tabasco.

De la misma manera se solicita la intervención del Comité de la Unidad de Transparencia con apego a lo establecido en el art. 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Sesionar para analizar la naturaleza de la información y mediante acta correspondiente confirmar la clasificación de la misma como confidencial, autorizar la versión publica en razón a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; la aprobación de cobro por gastos de producción de escaneo de acuerdo a la tabla de cuotas aprobadas por el municipio de Jalpa de Méndez, por la cantidad de \$28.0098 conforme a lo dispuesto en el artículo 147 de la misma Ley.

ASUNTOS A TRATAR

PRIMERO: En cumplimiento a lo solicitado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, mediante oficio número DFM/1163/2023 de fecha 30 de noviembre del año dos mil veintitrés, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO NOVENTA Y SEIS**

para atender el oficio UAI/419/2023 de fecha 28/11/2023 donde solicita con folio 270510400018923:

"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS RECIBOS DE PAGOS DE REMUNERACION ORDINARIA, DIETA COMPLEMENTARIA, DIETA ADICIONAL Y DIETA EXTRAORDINARIA, ASI COMO LAS DEMAS PRESTACIONES ADICIONADAS PAGADAS AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESA DEMARCAACION, LO ANTERIOR DEL AÑO 2022 Y 2023."SIC.

CONSIDERANDO

PRIMERO: En atención al oficio No. DFM/1163/2023 de fecha 30 de noviembre del año dos mil veintitrés, signado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; relacionado con el oficio UAI/419/2023 de fecha 28/11/2023 donde solicita con folio 270510400018923:

"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS RECIBOS DE PAGOS DE REMUNERACION ORDINARIA, DIETA COMPLEMENTARIA, DIETA ADICIONAL Y DIETA EXTRAORDINARIA, ASI COMO LAS DEMAS PRESTACIONES ADICIONADAS PAGADAS AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESA DEMARCAACION, LO ANTERIOR DEL AÑO 2022 Y 2023."SIC.

Lo anterior con fundamento en los artículos de la presente Ley que a la letra dicen:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO NOVENTA Y SEIS**

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información. Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley de Hacienda del Estado y en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los Sujetos Obligados.

En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los Sujetos Obligados a los que no les sea aplicable la Ley de Hacienda del Estado o la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dichas leyes. La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO NOVENTA Y SEIS**

SEGUNDO: De lo antes expuesto y después de haber analizado la información antes solicitada, que fue requerida a este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se procede a informar que en cuanto a lo solicitado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; sobre este punto se decide que la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud en mención, es información confidencial, en virtud que en la misma se encuentra información catalogada como confidencial, ya que contiene datos inherentes a la individuo, fundamental y personal que se encuentra en *RFC, CURP, código bidimensional y la cadena original del complemento digital de certificación digital del SAT de los recibos de pago de la Presidente Municipal de los recibos de pago de la Presidente Municipal*, información de la cual no se tiene autorización de la titular para ser difundida, con fundamento en el art. 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dice:

Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

En esa tesitura debe de tomarse en cuenta la debida protección de los datos personales que contienen *los recibos de pago de la Presidente Municipal, que se encuentran en: RFC, CURP, código bidimensional y la cadena original del complemento digital de certificación digital del SAT* y sin violentar lo estipulado en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina como información confidencial de manera parcial, debido que se encuentra establecido dentro de la legislación que se puede clasificar con una calidad diversa, esto significa que la comunicación de la misma puede comprometer las acciones en materia de seguridad de la propia integridad del individuo en mención.

Artículo 6°. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO NOVENTA Y SEIS**

II.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Esto tuvo como efecto que la reforma constitucional emitida desde el 17 de Febrero del año dos mil catorce, la Suprema Corte de la Justicia de la Nación determino que era un acto de inconstitucionalidad de proporcionar los datos como información que se considera un daño irreparable y que deja en total vulnerabilidad a la Ley General de Protección de Datos Personales a los Sujetos Obligados y esta reforma constitucional logro regir este privilegio del acceso a la información conforme a las observaciones hechas por el constituyente y en ese sentido este Comité de Transparencia y Acceso a la Información pública del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, considera procedente confirmar y testar la información de los datos personales en mención.

TERCERO: Todo lo anterior conlleva a que la información que se encuentra en *RFC, CURP, código bidimensional y la cadena original del complemento digital de certificación digital del SAT de los recibos de pago de la Presidenta Municipal*, no se debe ventilar en virtud que esto brindaría un acumulo de posibilidades a la delincuencia organizada para el mal uso de la misma información, por lo que para tal efecto debe tomarse en consideración el resguardo y reserva de la información y para mayor protección de la integridad del solicitante.

Lo anterior tiene mayor refuerzo en el artículo 25 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

De la misma manera este Comité de Transparencia procede a valorar la manifestación expuesta de conformidad con lo siguiente: *se le informa al solicitante que se le cobraría el gasto del pago de la información y escaneo correspondiente a los documentos en mención, misma que de acuerdo a las cuotas de pagos de derecho para la obtención de información aprobada en acta número 11 de Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez y al nuevo valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), la cual tiene un costo de \$1.0374 (UN PESO 0374/100 M.N.) por foja y en apego a la Ley que especifica que el número de fojas a entregar sin cobro alguno son 20 fojas de conformidad con el artículo 147, siendo un total de 47 fojas, teniendo como diferencia 27 fojas que generan costo, haciendo estas un monto total de \$28.0098 (VEINTIOCHO PESOS 0098/100 M.N.) a pagar por el solicitante.*

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO NOVENTA Y SEIS**

En virtud que la Ley de mérito nos da el sustento legal para iniciar el procedimiento de acceso restringido en información confidencial, se sustenta el presente proveído en el artículo 114, 124 y 147 que a la letra dicen:

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:


- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. el costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO NOVENTA Y SEIS**

CUARTO: Respecto a la elaboración en versión pública referente a *RFC, CURP, código bidimensional y la cadena original del complemento digital de certificación digital del SAT que se encuentran en los recibos de pago de la Presidente Municipal*, misma que debe elaborarse realizando el testado de manera correcta hacia los datos en mención.


ANALISIS DE MOTIVOS

La información requerida, encuadra totalmente con los supuestos previstos en la Ley de mérito. 

De lo analizado anteriormente se desprende que la información contenida en *RFC, CURP, código bidimensional y la cadena original del complemento digital de certificación digital del SAT que se encuentran en los recibos de pago de la Presidente Municipal*, encuadra en los supuestos plasmados en la ley de la Materia, específicamente en el artículo 3, fracción XXV, 114, 119 y 124, no es para nada superior el interés de proteger la vida, seguridad o salud de una persona física; por lo que se puede afirmar que fuera y dentro del Estado existen personas y organizaciones que por diversos motivos, tienen interés en realizar acciones en detrimento de la estabilidad y seguridad de los derechos humanos. 

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCION

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este municipio de Jalpa de Méndez; es competente para confirmar y ordenar las determinaciones por lo tanto aprueba y acuerda la información confidencial y se aprueba la elaboración de versión publica respecto a *RFC, CURP, código bidimensional y la cadena original del complemento digital de certificación digital del SAT que se encuentra en los recibos de pago de la Presidente Municipal*, Tiene como fundamento legal lo establecido en los numerales, 25, 114, 119 124 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO NOVENTA Y SEIS**

De igual forma este Comité de Transparencia tomado en consideración el principio de Máxima respecto de los datos personales determinados por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

PRIMERO. - Procédase a realizar el Acuerdo del Acta confidencial perteneciente a *RFC, CURP, código bidimensional y la cadena original del complemento digital de certificación digital del SAT que se encuentran en los recibos de pago de la Presidenta Municipal*, en versión publica conforme a los argumentos y consideraciones ya antes vertidas en el presente documento de clasificación. f

Lo anterior sobre la solicitud que fue enviada a este Comité de Transparencia para sesionar, por parte del L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco con número de oficio DFM/1163/2023 de fecha 30 de noviembre el año dos mil veintitrés, en atención al oficio UAI/419/2023 de fecha 28/11/2023 donde solicita con folio 270510400018923: W

SEGUNDO: Publíquese la presente acta de sesión en la página y medios electrónicos del sujeto obligado que correspondan.

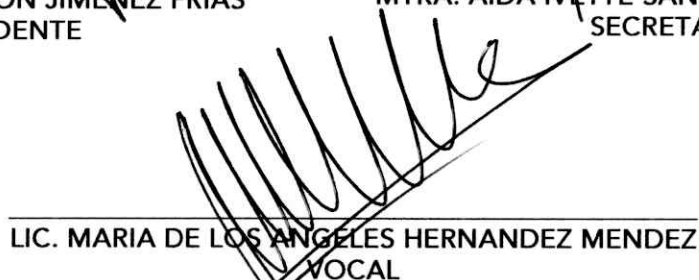
TERCERO: Cumpliendo el objetivo de la presente sesión y agotado el orden del día, se procede a su clausura, siendo las doce horas con veinte minutos (12:20) p.m. del día primero de diciembre del año dos mil veintitrés; para lo cual firman al margen y al calce los integrantes del Comité que en ella intervinieron.



L.C. JOSE ASUNCION JIMENEZ FRIAS
PRESIDENTE



MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIA



LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ
VOCAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES
ACDO-TRANSP-JM—TAB-083/2023

ACUERDO

ACUERDO DE CLASIFICACION DE INFORMACION CONFIDENCIAL Y VERSION PUBLICA DE LA INFORMACION PERSONAL DE LOS RECIBOS DE PAGO DE LA PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRA EN; RFC, CURP, CÓDIGO BIDIMENSIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT, ASI COMO EL COBRO POR GASTOS DE REPRODUCCION DE ESCANEADO DE 27 FOJAS.

VISTOS

Para efectos de mejor proveer y resolver la solicitud de acuerdo a la Clasificación de la Información Confidencial, elaboración de la versión publica referente a: *RFC, CURP, código bidimensional y la cadena original del complemento digital de certificación digital del SAT que se encuentra en los recibos de pago de la Presidente Municipal*, así como el cobro por gastos de reproducción de escaneo de 27 fojas, las cuales generan costo por la cantidad de \$28.0098 (VEINTIOCHO PESOS 0098/100 M.N.)

Lo anterior está relacionado con el oficio número DFM/1163/2023, de fecha 30 de noviembre del año dos mil veintitres, signado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal, atendiendo el oficio UAI/419/2023 de fecha 28/11/2023 donde solicita con folio 270510400018923:

“COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS RECIBOS DE PAGOS DE REMUNERACION ORDINARIA, DIETA COMPLEMENTARIA, DIETA ADICIONAL Y DIETA EXTRAORDINARIA, ASI COMO LAS DEMAS PRESTACIONES ADICIONADAS PAGADAS AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESA DEMARCACION, LO ANTERIOR DEL AÑO 2022 Y 2023.”SIC.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES
ACDO-TRANSP-JM—TAB-083/2023**

RESULTANDO

En la solicitud con número de oficio DFM/1163/2023 de fecha 30 de noviembre del año dos mil veintitrés, emitido por L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; en atención al oficio UAI/419/2023 de fecha 28/11/2023 donde solicita con folio 270510400018923:

"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS RECIBOS DE PAGOS DE REMUNERACION ORDINARIA, DIETA COMPLEMENTARIA, DIETA ADICIONAL Y DIETA EXTRAORDINARIA, ASI COMO LAS DEMAS PRESTACIONES ADICIONADAS PAGADAS AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESA DEMARCACION, LO ANTERIOR DEL AÑO 2022 Y 2023."SIC.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante oficio número DFM/1163/2023 de fecha 30 de noviembre del año dos mil veintitrés, emitido por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; en el cual solicito intervención para el análisis del caso y en su efecto la declaratoria de:

CLASIFICACION DE INFORMACION CONFIDENCIAL Y VERSION PUBLICA DE LA INFORMACION PERSONAL DE LOS RECIBOS DE PAGO DE LA PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRA EN; RFC, CURP, CÓDIGO BIDIMENSIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT, ASI COMO EL COBRO POR GASTOS DE REPRODUCCION DE ESCANEO DE 27 FOJAS.

Lo antes expuesto es referente al oficio UAI/419/2023 de fecha 28/11/2023 donde solicita con folio 270510400018923:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES
ACDO-TRANSP-JM—TAB-083/2023

“COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS RECIBOS DE PAGOS DE REMUNERACION ORDINARIA, DIETA COMPLEMENTARIA, DIETA ADICIONAL Y DIETA EXTRAORDINARIA, ASI COMO LAS DEMAS PRESTACIONES ADICIONADAS PAGADAS AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESA DEMARCACION, LO ANTERIOR DEL AÑO 2022 Y 2023.”SIC.

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Después de haber realizado la sesión y un análisis de la información en mención, este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para confirmar y determinar la Clasificación de la Información Confidencial, Autorización para Elaboración de Versión Publica y Cobro por Gastos de Reproducción de Escaneo de 27 fojas, las cuales generan costo por la cantidad de \$28.0098 (VEINTIOCHO PESOS 0098/100 M.N.) de la reproducción de escaneo de los documentos en mención, conforme a lo establecido en los artículos 114, 124 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dicen:

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES
ACDO-TRANSP-JM—TAB-083/2023

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito. En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley de Hacienda del Estado y en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los Sujetos Obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los Sujetos Obligados a los que no les sea aplicable la Ley de Hacienda del Estado o la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dichas leyes.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES
ACDO-TRANSP-JM—TAB-083/2023

Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Por lo anterior se le informa al recurrente lo siguiente: Clasificación de la Información Confidencial referente a los recibos de pago de la Presidente Municipal, así como autorización para la elaboración de la Versión Publica referente a la información que se encuentra en RFC, CURP, CÓDIGO BIDIMENSIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT de los mismos, al igual el Cobro por Gastos de Reproducción de Escaneo de 27 fojas, las cuales generan un costo por la cantidad de \$28.0098 (VEINTIOCHO PESOS 0098/100 M.N.)”

SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la sesión de fecha primero de diciembre del año dos mil veintitrés, quienes certifican y hacen constar.



L.C. JOSE ASUNCION JIMENEZ FRIAS
PRESIDENTE



MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIA



LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ
VOCAL